



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2019-ANA-AAA.M

Cajamarca, **12 MAR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado con CUT N° 222130-2018, ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Municipalidad Distrital de Tacabamba, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Pusanga, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en las localidades de Pusanga y Luscapampa, Distrito de Tacabamba – Chota – Cajamarca"; ubicado en Distrito de Tacabamba, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante el escrito del Visto, la Municipalidad Distrital de Tacabamba, solicita ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la Quebrada Pusanga, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en las localidades de Pusanga y Luscapampa, Distrito de Tacabamba – Chota – Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2019-ANA-AAA.M-AT/EVS, de fecha 21 de febrero de 2019, el Área Técnica concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para desarrollar el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en las localidades de Pusanga y Luscapampa, Distrito de Tacabamba – Chota – Cajamarca", de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 132-2019-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2019-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, por un volumen anual hasta 746 651,94 m³, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en las localidades de Pusanga y Luscapampa, Distrito de Tacabamba – Chota – Cajamarca", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:



Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Riego por Aspersión en las localidades de Pusanga y Luscapampa, distrito Tacabamba- Chota - Cajamarca"										
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Caserío	Pusanga	Cuenca	Río Socota	ALA	Chotano Llaucano
			Coordenadas UTMWGS84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Tacabamba	Subcuenca	Río Conchan	AAA	Marañón
Superficial	Quebrada	Pusanga	768 970	9 289 835	2 662	746 451,94	Provincia	Chota	Uso Proyectado			
						Departamento	Cajamarca	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola	

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes

Fuente de Agua	Unidad	DISPONIBILIDAD HÍDRICA MENSUAL (m ³)											Volumen m ³	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.		DIC.
Cda. Pusanga	l/s	43,12	0,00	0,00	20,24	18,04	40,32	29,50	27,73	17,40	4,92	35,40	45,68	
	m ³	115 492,61	0,00	0,00	52 462,08	48 318,34	104 509,44	79 012,80	74 272,03	45 100,80	13 177,73	91 756,80	122 349,31	746 451,94

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la resolución respectiva a la Municipalidad Distrital de Tacabamba, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;




WENCESLAO CIEZA HORNA
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Maraón
 Autoridad Nacional del Agua